

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2011-00250

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Por secretaría, remítase en vinculo del expediente conforme la solicitud que obra en el plenario, archivo 27 del expediente digital.
2. Por secretaria y por el medio mas expedito, remítase la información solicitada por parte de la Secretaría de Hacienda de Villete, véase la comunicación del archivo 28 del expediente digital.
3. Agréguese a los autos la misiva allegada por parte de la señora Leonor Galindez. No obstante, se pone de presente que para que la misma se tenga en cuenta deberá acreditar derecho de postulación o presentar la misma a través de un profesional en derecho.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 29/09/2022, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8489e91e00bcac3cb96b3e216a2ba8ceb6754c28b38aa9fb70b0a34c7dc17b41**

Documento generado en 28/09/2022 03:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00100

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Dirija demanda a este estrado judicial.
2. Precise con qué tipo de contrato se inició la relación laboral.
3. Indique las funciones que realizaba dentro de la relación laboral.
4. Cuantifique la pretensión segunda descrita en el libelo demandatorio.
5. Discrimine de manera individual los valores descritos como condena.
6. Ajuste la solicitud testimonial conforme las previsiones del art. 212 del Código General del Proceso.
7. Indique el correo electrónico de la parte demandante.
8. La parte actora conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 deberá informar cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.
9. Acorde con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibo u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 29/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
<p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686c0cfbae98479d9d9c00bf4b948887dffa3caddb6ae1675d1752d239f14480**

Documento generado en 28/09/2022 03:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00101

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Dirija demanda a este estrado judicial.
2. Precise con que tipo de contrato se inició la relación laboral.
3. Indique las funciones que realizaba dentro de la relación laboral.
4. Cuantifique la pretensión segunda descrita en el libelo demandatorio.
5. Discrimine de manera individual los valores descritos en la llamada "liquidación de las prestaciones sociales".
6. Ajuste la solicitud testimonial conforme las previsiones del art. 212 del Código General del Proceso.
7. La parte actora conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 deberá informar cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.
8. Acorde con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibo u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 29/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ae8a5ad6e2b8754bb17dc92cae958612bfb92109506a4c299b4989cdfc2bc7**

Documento generado en 28/09/2022 03:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00102

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Dirija demanda a este estrado judicial.
2. Precise con que tipo de contrato se inició la relación laboral.
3. Indique las funciones que realizaba dentro de la relación laboral.
4. Cuantifique la pretensión segunda descrita en el libelo demandatorio.
5. Discrimine de manera individual los valores descritos en la llamada "liquidación de las prestaciones sociales".
6. Ajuste la solicitud testimonial conforme las previsiones del art. 212 del Código General del Proceso.
7. Señale el correo electrónico de la parte demandante.
8. La parte actora conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 deberá informar cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.
9. Acorde con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibo u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 29/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff9e3ac5f176f2ca97e116f3a0a6f754430546e2cac4271551f490e0b06ecf9**

Documento generado en 28/09/2022 03:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00103

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Aclare el nombre del demandado, teniendo en cuenta que en el encabezado de la demanda se señala Mauel de Jesús Zapata Cárdenas y en las pretensiones Manuel de Jesús Zapata Cárdenas.
2. Aclare la fecha de terminación de la relación laboral.
3. Precise la última labor realizada dentro de la relación laboral.
4. Cuantifique los valores descritos como condena en el acápite de pretensiones.
5. Adecue la solicitud de la prueba testimonial teniendo en cuenta las previsiones del art. 212 del Código General del Proceso, aunado deberá indicar el correo electrónico de los llamados a testificar.
6. Sustente la solicitud de medida cautelar, teniendo en cuenta las disposiciones del art. 85A del Código Procesal.
7. La parte actora conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 deberá informar cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.
8. Acredítese por parte de la parte demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022. y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación
9. Acorde con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibo u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLET A - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 29/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n: **3ff5a6a591574fb83849e71ac3b82a4fcee9c65f2db401ab34546245208091e2**

Documento generado en 28/09/2022 03:17:54 PM

Descargue el archivo y valide 3ste documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>